

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2020/0014134

Asunto: Solicitud de patente fase nacional PCT para: PINZA BARIÁTRICA CON PORCIONES DE SUTURA, INSERCIONES MAGNÉTICAS Y CURVATURA

Solicitante: ADVANCED BARIATRIC TECHNOLOGY LLC

Fecha de solicitud: 7 de julio 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Sociedad Solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **339**, notificado por fijación en lista el 15 de enero de 2021, estando dentro del tiempo establecido en el Artículo 45 de la Decisión Andina 486 para tal fin.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Tomando en consideración las objeciones presentadas por el Examinador, el Solicitante desea aportar un Capítulo Reivindicatorio modificado, conformado por **19 Reivindicaciones**, que corresponde al actualmente presentado, sobre el que se han realizado las siguientes modificaciones:

1. Con el fin de clarificar las realizaciones sobre las cuales se está buscando protección, se han incluido a lo largo del Capítulo Reivindicatorio los numerales de referencia adicionales de otras realizaciones ilustradas en las figuras, en particular las figuras 56 (a) a 59 (b).

2. Así mismo, para hacer más clara la reclamación se han sustituido dentro de la Reivindicación 1 las referencias a los “*elementos de retención*” (4420) y (4422) y se han

reemplazado por la referencia a los “insertos” presentes en las mencionadas realizaciones de las figuras 56(a) a 59 (b) como lo revelan los párrafos [248] a [267], páginas 71 a 77, de la descripción de la solicitud.

3. En congruencia con las modificaciones realizadas en la Reivindicación 1, se ha reemplazado la referencia al primer y segundo elemento de retención en la Reivindicación 2, por los “insertos”.

4. De manera similar, se ha eliminado la referencia al primer elemento de retención dentro de la Reivindicación 3.

Con respecto a las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio me permito resaltar que estas no introducen materia que no haya sido previamente estudiada, sino que buscan clarificar las características esenciales de la pinza bariátrica reclamada. Así mismo, las modificaciones realizadas se ajustan completamente a los requerimientos del Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

En el mencionado Oficio 339, el Examinador señala que las Reivindicaciones carecerían de claridad, ya que a partir de ellas no es evidente cómo se obtiene el cierre magnético de las porciones alargadas de la pinza, ya que los elementos de retención 4420 y 4422 referidos en la Reivindicación 1, no podrían brindar esta funcionalidad.

En este sentido me permito llamar la atención de las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio discutidas en el numeral anterior del presente memorial, en virtud de las cuales se clarifica que las porciones alargadas que hacen parte de la pinza bariátrica reclamada incluyen un primer y segundo inserto (5601) que pueden proporcionar el cierre magnético, tal como lo indican los párrafos [248] y [249] de las páginas 71 y 72 de la Descripción de la solicitud, y se ilustra en las figuras 56(a) a 58(d):

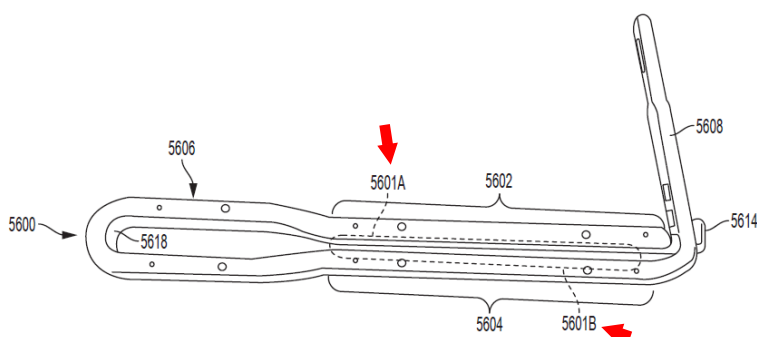


Figure - 56(a)

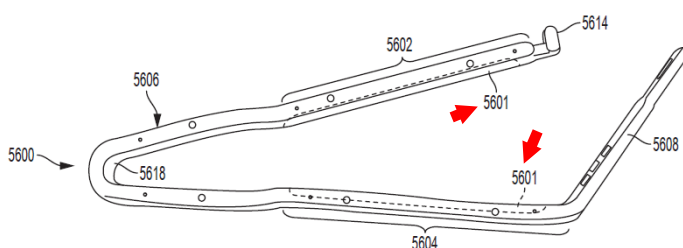


Figure - 56(b)

De esta forma, en virtud de las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio, la reclamación es completamente clara al reclamar la pinza bariátrica de la invención, y, por lo tanto, se ajusta completamente a lo requerido por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

III. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, pido a ese Despacho proceder al otorgamiento del beneficio de patente solicitado.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito que se realice un nuevo examen y se informe a mi representada oportunamente sobre el resultado.

IV. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **19** reivindicaciones; y
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908